

DISPONE ALZAMIENTO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ANTONIA LOPEZ DE
BELLO N° 743 LOCAL 602.

RESOLUCIÓN N° 3308

RECOLETA. 12 SET 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 3100 de fecha 30 de agosto del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 743 local 602**, por ejercer actividad comercial prohibida en la comuna de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
2. Declaración jurada emitida con fecha 06 de septiembre del 2018, por el contribuyente don Marcio Laerte de Lucca Junior **TACHADO POR LEY 19.628** bajo el amparo de la Notaria Publica Mónica Figueroa Carvajal de Conchalí, en la cual se compromete a no ejercer la actividad comercial de **máquinas de juegos electrónicos y de azar, y solo acogerse al giro autorizado en su patente Rol N° 2-754583 de CENTRO DE INTERNET (10 CABINAS)**.
3. Carta ingresada con fecha 06 de septiembre del 2018, por el Sr. Marcio Laerte de Lucca Junior Rut 24.981.030-4, arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento de clausura dispuesta en la Resolución N° 3100 de fecha 30 de agosto del año 2018, con la finalidad de hacer uso y goce de su patente N° 2-754583.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3100 de fecha 30 de agosto del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Antonia López de Bello N° 743 local 602**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 06 de septiembre del 2018, con la finalidad de hacer uso y goce de su patente N° 2-754583.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial autorizada en su patente, **NO** así la actividad comercial de **máquinas de juegos electrónicos y de azar**.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/Igg
10/09/18

144 P.67